



Póliza Nro.: 0401010446		Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)			
Documento: 1.341.169-1		Asegurado o Tomador: MEZA BOGADO, HUGO RUBEN			
Domicilio: 22 DE JULIO C/ ESPAÑA- HM CONSTRUCCIONES GRALES			Localidad: SAN LORENZO - PARAGUAY		
Emisión: 29/01/2025	Vigencia desde las: 17/01/2025	00:00hs. del	Vigencia hasta las: 17/03/2025	23:59hs. del	Plazo en días: 60
					Capital Máximo Asegurado Gs. 220.000.000.-

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Item Asegurado	Doc. Nº	Fec.Nac.	Muerte	Inc. Perman.	G. Medicos
1 HECTOR LUCIANDO, CABALLERO OVEL	4.783.572	13/12/1985	50.000.000	50.000.000	5.000.000
2 JORGE ARIEL, MEDINA CANTERO	4.965.786	30/04/1991	50.000.000	50.000.000	5.000.000
3 RODRIGO MARCELO, MEDINA CANTER	7.393.721	17/08/1998	50.000.000	50.000.000	5.000.000
4 OVIEDO VILLAGRA, JORGE SALVADOR	4.354.489	27/05/1988	50.000.000	50.000.000	5.000.000

Item Ocupación	Doc. Nº	Fec.Nac.	Beneficiarios
1 AYUDANTE DE OBRA	4.783.572	13/12/1985	HEREDEROS LEGALES
2 AYUDANTE DE OBRA	4.965.786	30/04/1991	HEREDEROS LEGALES
3 AYUDANTE DE OBRA	7.393.721	17/08/1998	HEREDEROS LEGALES
4 OBREROS	4.354.489	27/05/1988	HEREDEROS LEGALES

LICITACION DE MENOS CUANTIA NACIONAL N° 7/2025
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS CALLES: PUBLICA EXISTENTE Y EX COMBATIENTE MAGGI DEL CASCO URBANO, CALLE PUBLICA EXISTENTE CÑIA 15 ALDANA CAÑADA, B° 6 DE ENERO Y B° SAN MIGUEL ID N° 459633

Coberturas:

- Muerte o Incapacidad Total a consecuencia de accidente.
- Gastos Médicos por Accidente.

Riesgo Cubierto: La compañía se compromete al pago de una indemnización, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente. Se incluyen también los gastos médicos por accidentes cubiertos por el presente seguro conforme sublímites asegurados.

Definiciones: **Muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial,** causadas por un accidente y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

Accidente: A los efectos de este seguro, se entiende por "accidente" todo hecho que cause una lesión corporal, que pueda ser determinada por médicos de una manera cierta, al Asegurado independientemente de su voluntad por la acción repentina y violenta de un agente externo.

Gastos Médicos: las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma indicada en el Anexo N° 01 de la Póliza.

Los gastos que la Compañía tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos de viaje y estadias en balnearios o termas o de convalecencia ni por suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales.

Ámbito de cobertura: Mundial, menos en países en guerra o que no mantengan relaciones diplomáticas con la República del Paraguay.

Edad mínima de ingreso: 16 años. Para menores de 16 años sólo se otorgará cobertura de Muerte Accidental y Desmembramiento.

Edad máxima de Contratación: 65 años.

Edad máxima de Permanencia: 70 años.



Riesgos No Asegurados

Quedan excluidos de este seguro:

- a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
 - 1º) Las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
 - 2º) Las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
 - 3º) Exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;
- b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
- c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
- d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
- e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
- f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones distintas a las enumeradas en la misma.
- h) No está cubierto el Fallecimiento o la Invalidez por causas naturales o enfermedad.

Forma parte integrante de ésta póliza la Cláusula de adecuación al Código Penal y la Cláusula de Suspensión y Caducidad.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <https://www.yacyreta.com.py/condiciones-de-polizas>.
https://www.yacyreta.com.py/wp-content/uploads/resolucion-280-00_accidentes-personales.pdf

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 4 de fecha 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 28-0017 Res. Nº: 280/00 Fecha 20/11/2000

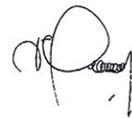
Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	436.364
I.V.A. s/Prima	43.636
Premio	480.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	480.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:	480.000	
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	29/01/2025	480.000
Total	480.000	

Emitido en ASUNCION, 29 de enero de 2025



Eduardo Barrios Perini
Director Titular



Norma Ocampos
Directora Gerente General

Agente: MACCHI BORRELL, FERNANDO GERMAN
Dir.: CAPITAN GWYNN 1963
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 833 Tel.:0981229587